



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No.T.1.C.1- SNJ-12-853

Quito, 1 de agosto de 2012

Ingeniero
Raúl Martínez
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)
Presente

De mi consideración:

Por instrucción del señor Presidente Constitucional de la República, por la presente le solicito que oficialice en los pliegos de uso obligatorio para los procedimientos de consultoría, adquisición o ejecución de obra, ya sea por medio de catálogos electrónicos, licitación o cotización, las siguientes disposiciones:

1. Los oferentes deben acreditar experiencias preexistentes en la ejecución de obras, consultorías o adquisición de bienes a ofertarse, y no por interpuesta persona.
2. En caso de personas jurídicas, deberán exigir la existencia legal mínima de dos años de la sociedad.
3. En caso de personas jurídicas, el presupuesto referencial de la obra o bien a requerirse no podrá ser superior al patrimonio del o los oferentes considerados, según la siguiente tabla:

PRESUPUESTO REFERENCIAL	MONTO QUE DEBE CUMPLIRSE DEL PATRIMONIO	
	Fracción Básica	Excedente
0 - 200.000	25% de presupuesto	
200.000 - 500.000	\$ 50.000	20% sobre el Exceso de 250.000
500.000 - 10.000.000	\$ 100.000	10% sobre el Exceso de 1'000.000
10'000.000 en adelante	\$ 1'000.000	+ 5% sobre el Exceso de 20'000.000



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Estas disposiciones serán también de cumplimiento obligatorio para todos los regímenes de excepción, inclusive los que realicen las Empresas Públicas.

Atentamente,

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO NACIONAL JURÍDICO

Copia: Ing. Jorge Glas Espinel, Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos

/ig